

C. P. VIC. ORDINARIO N° 12.600/ 98_/VRS.

HABILITA PROVISORIAMENTE MUELLE MECANIZADO PERTENECIENTE A LA EMPRESA CAP S.A., Y ESTABLECE SUS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

TALCAHUANO, 11 de Junio de 2015.

VISTOS; Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de fecha 19 de julio de 1953; D.L. (M) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Vicente, establecida mediante D.S. (M) N° 991, de 1987; el artículo N° 40 del D.S. (M) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2 del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; artículos 125 y 126 del D.S. (M.) N° 1, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-31/001, del 03 de noviembre de 2006 que “Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puerto e Instalaciones Portuarias”; Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. O-31/002, del 06 de junio de 2003, que Norma Sobre Operaciones Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques (BUNKERING); DGTM Y MM ORD. EXENTA N° 12600/151/VRS, de fecha 21 de abril de 2015, que “Modifica límites de Puertos y Zonas de Espera de Prácticos”; Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD.A-31/004, del 20 de enero de 2012, “Establece Procedimiento para la Solicitud y Autorización de Empleo del Reloj de Mareas y su Autorización por parte de las Autoridades Marítimas Locales”, Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/472, del 21 de abril de 2004, la cual autoriza a la Empresa CAP S.A. para efectuar la Descarga, Almacenamiento y Transferencia de Soda Cáustica desde sus instalaciones hacia las de Occidental Chemical Ltda., en San Vicente, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

I.- **HABILÍTASE**, el Muelle Mecanizado de la empresa CAP S.A., denominado “HUACHIPATO” y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que se detallan:

1.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:

Muelle Mecanizado HUACHIPATO.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL:

Muelle con dos frentes de atraque, donde su lado norte es mecanizado.

Es utilizado para la descarga de materias primas como el mineral de hierro, pellet, caliza, mineral de manganeso, dolomita, carbón, carboncillo, coque y otras ferroaleaciones, cuya construcción es de concreto armado y tiene 371 metros de largo desde su arranque en tierra, con un ancho medio de 26,54 metros.

El sitio Norte, tiene una longitud aprovechable de 240 metros y un calado permisible actual de 11,00 metros, mientras que el sitio Sur, dispone de una longitud aprovechable de 200 metros y un calado permisible actual de 8,80 metros.

c.- Altura de la ola, en metros:

ÉPOCA	PERIODO (seg)	ALTURA MEDIA	DIRECCIÓN
Verano	5,5 a 7,5	0,9 mts.	S-SW
Invierno	9,39	0,82 mts.	W-NW

d.- Amplitud de la marea, en metros:

AMPLITUD DE LA MAREAS EN SICIGIAS	
e.	Máxima altura sobre N.R.S. 1,94 mts.
-	Mínima Altura sobre N.R.S. 0,15 mts.

po de fondo:

ARENAS:	Gruesa	:	45% - 50%
	Medianas	:	20% - 30%
	Muy Gruesa	:	15% - 20%

f.- Visibilidad:

Están dadas de acuerdo a las condiciones meteorológicas de la zona, días de calma y atmósfera limpia, se ven a gran distancia los menores detalles de la costa y de los cerros, acompañado de una alta presión barométrica. En condiciones de mal tiempo, la visibilidad es reducida por fuertes lloviznas, chubascos y lluvias. Las neblinas también reducen notablemente la visibilidad, y éstas se producen más a menudo durante los meses de marzo a mayo y con menor frecuencia en el resto del año.

9.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS:

a.- Extensión en Metros: El muelle mecanizado, posee dos frentes de atraque para naves, hasta 190 metros de eslora, en el sitio Sur y hasta 205 metros de eslora, en su sitio Norte. Tiene 371 metros de longitud desde su arranque en tierra con un ancho medio de 26,54 metros de ancho.

b.- Orientación: La orientación del frente de atraque es al 289-109° verdadero.

c.- Boyas de Amarre: El muelle mecanizado no cuenta con Boyas de Amarre.

d.- Ductos: En el costado sur del muelle, se encuentran 2 líneas al servicio de la Usina Siderúrgica que son utilizados para la transferencia de Productos Líquidos de Soda Cáustica.

10.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES:

Características	Sitio Norte	Sitio Sur
	Handymax	Handysize
a.- Calado máximo, en metros	11,00	8,80
b.- Eslora total máxima, en metros	205	190
c.- Manga máxima, en metros	32,30	29,40
d.- Desplazamiento máximo, en toneladas	70.800	49.000

e.- Condiciones o restricciones particulares de operación: Para las maniobras de los dos frentes de atraque, norte y sur, se considerará lo siguiente:

- Condiciones de viento y mar para ejecución de maniobras de atraque:

Viento máximo : 20 nudos
 Altura máxima de la ola : 0,80 mts.
 Mínima Visibilidad : 1 milla.
 Máxima Velocidad de la corriente : 0,5 nudos, dirección E-W.

- Condiciones de viento y mar para la ejecución de faenas de carga y descarga:

Al alcanzar los parámetros descritos, la nave deberá detener sus faenas de carga o descarga y desconectar el o los flexibles. Esto, de acuerdo a su Plan de Trabajo Seguro para operaciones con torres de descarga.

Viento máximo : superior a 35 nudos.
 Altura máxima de la ola : Sin Restricción.
 Mínima Visibilidad : Sin Restricción.
 Máxima Velocidad de la corriente : Sin Restricción.

- Condiciones de viento y mar para la Salida del Sitio:

Viento máximo : 25 nudos.
 Altura máxima de la ola : 1,0 mts.
 Mínima Visibilidad : 1 milla.
 Máxima Velocidad de la corriente : 0,5 nudos.

Se debe considerar, que la nave deberá abandonar el sitio de atraque, a requerimiento del Capitán de la nave o a petición del Capitán de Puerto.

- Permanencia en sitio de atraque:

Viento máximo: Sin Restricción.
 Altura máxima de la ola: Sin Restricción.
 Mínima Visibilidad: Sin Restricción.
 Máxima Velocidad de la corriente: Sin Restricción.

f.- Uso de remolcadores:

Viento	Sitio Norte	Sitio Sur
Hasta 25 nudos	2 RAM ASD; 55 t BP	2 RAM ASD; 55 t BP

11.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA:

- a.- Atraque y desatraque: Permitido las 24 horas del día, mientras esté operativo el sistema de señalización marítima particular instalado.
- b.- Bandas de atraque: La instalación portuaria cuenta con 2 sitios de atraque, denominados sitio Norte y sitio Sur, donde las naves que se amarren en el sitio norte deberán hacerlo por su banda de babor y aquellas que se amarren en el sitio sur, deberán hacerlo por su banda de estribor.
- c.- Maniobras simultáneas: No se podrá realizar maniobras simultáneas de atraque, desatraque, amarra, desamarra o una combinación de ellas con otras naves cuando las áreas de trabajo sean las mismas o se encuentren cercanas con aquellas utilizadas por las maniobras en los Sitios N°s 1, 2 y 3 de San Vicente Terminal Internacional y Sitios Norte y Sur del Muelle Petrolero de Enap Refinerías.

- d.- Maniobras de abarloomiento: Sólo se autorizarán para las faenas de BUNKERING, con naves destinadas para ese propósito, donde el rancho se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la Empresa, Agencia de Naves y Capitán de la Nave, deberán dar cumplimiento a la Directiva D.G.Y.M. Y M.M. O-31/002, de fecha 06 de junio de 2003..
- e.- Rancho de naves: Se realiza desde Camión a Buque o de Buque a Buque, por lo que Empresa, Agencia de Naves y Capitán de la Nave, deberán dar cumplimiento a la Directiva D.G.T.M. Y M.M. O-31/002 del 6 de junio del 2003.
- f.- Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):
 - Nave deberá contar como mínimo con 12 espías: 4 largos a proa, 2 spring a proa, 4 largos a popa y 2 spring de popa.
 - Las espías deben ser de un largo de 220 mts., además deberá mantener su maniobra de fondeo operativa.
 - Queda prohibido el uso de alambres, como elementos de amarre.
- g.- Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas: Las maniobras con reloj de marea son autorizadas previa aprobación de cálculos por parte del Jefe Cuerpo de Prácticos de la Gobernación Marítima de Talcahuano, para lo cual la Agencia de Naves deberá dar cumplimiento a la Directiva D.G.T.M. y MM., Ordinaria A-31/004 del 20 de Enero del 2012.
- h.- Previo a la recalada de una nave al muelle mecanizado Huachipato y con una antelación de a lo menos 24 horas, la Agencia de Naves, deberá informar por escrito o vía e-mail a la Autoridad Marítima Local, el arribo de la nave y posteriormente su recepción o despacho correspondiente.

12.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN:

Estudio de señalización marítima se encuentra en proceso de aprobación.

13.- LIMITACIONES OPERACIONALES:

Las descritas en párrafos 11.- y 12.-

Es conveniente mantener un resguardo bajo quilla de 0,60 mts., en ambos sitios, manteniendo los límites operacionales derivados de las condiciones ambientales.

14.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS:

a.- Cartas náuticas: Carta SHOA N° 6110 y 6112.

b.- Uso de Prácticos: Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado de D.S.(M) N° 397, del 08 de mayo de 1985.

El Servicio de Practicaje será obligatorio para toda nave nacional o extranjera, salvo las excepciones de naves nacionales, cuyo Capitán posea Resolución para efectuar maniobras y entendiéndose que está autorizado por el propietario del muelle mecanizado.

c.- Uso de remolcadores: Lo descrito en el párrafo 11, letra f.-

- d.- Uso de Lancha de Prácticos: 1 (una). La Agencia de Naves, gestionará el apoyo de una lancha de apoyo de Prácticos para la maniobra de embarque y desembarque respectivamente.
- e.- Lanchas de Amarre: 1 (una), La Agencia de Naves, gestionará el uso de una o más lanchas de amarre para pasar las espías en la maniobra de atraque y desatraque de la nave.
- f.- Amarradores: El personal de amarradores deberá ser proporcionado por la respectiva Agencia de Naves, no pudiendo ser inferior a 6 personas (3 a proa y 3 a popa). Por motivos de seguridad, los Amarradores deberá durante toda la maniobra permanecer con sus chalecos salvavidas colocados.

15.- SITUACIONES ESPECIALES:

- a.- Acciones ante condición de Tiempo Variable:

Al establecerse esta condición, ya sea con o sin aviso de Mal Tiempo vigente, las naves reforzarán espías y sus máquinas deberán estar alistadas para un eventual zarpe del muelle. Se autorizará el desatraque de una nave mercante, siempre que las condiciones de tiempo (en ese momento), permitan el desembarco seguro del Práctico.

- b.- Acciones a ejecutar ante aviso de Mal Tiempo:

Al ser publicado y difundido un "Aviso de Mal Tiempo", se suspenderán las maniobras de atraque. Todas las naves deberán encontrarse con toda su dotación a bordo lista a zarpar para salir a capear el temporal y fondear al socaire de la Isla Quiriquina. La realización de faenas portuarias quedarán sujetas a evaluación de la Capitanía de Puerto. Las naves que no alcancen a completar su carga, deberán verificar que éstas se encuentren estibadas y trincadas en las mejores condiciones para zarpe de emergencia.

- c.- Acciones ante condición de Tiempo Temporal:

Se suspende el trabajo y faenas portuarias en las naves. Toda la tripulación de las naves mercantes deberán permanecer a bordo, se reforzarán espías y prepararán para zarpar de emergencia. Las naves deben estar en condiciones de abandonar el muelle en cualquier momento al tener conocimiento de Mal Tiempo y Temporal con vientos del cuarto cuadrante (N y Nw).

16.- OTRAS INFORMACIONES:

- a.- Resoluciones SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/143, de fecha 28 de septiembre de 2012, considera "CON VALOR HIDROGRÁFICO" el estudio batimétrico realizado por la empresa DESMAR LTDA., en el Muelle Huachipato, VIIIª Región.

- b.- Fecha de última batimetría: Realizada con fecha diciembre de 2012.

- c.- Resolución que aprueba estudio de maniobrabilidad:

Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/614 VRS, de fecha 24 de mayo de 2013.

d.- Resolución que aprueba inspecciones:

El Muelle mecanizado, estará habilitado mientras mantenga vigentes y aprobadas la inspecciones Anuales del Terminal Marítimo, conforme a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, con su correspondiente Certificado de Seguridad, emitido con fecha 29 de julio de 2013, que Habilita y Autoriza la Operación de la Línea de Transferencia de Productos Líquidos para Soda Cáustica y Conducción de Agua, en el Costado Sur del Muelle de la Empresa CAP S.A.

e.- Actualización de Planes de Contingencia para Combatir Derrames.

El Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar del “Muelle Mecanizado Huachipato de la Empresa Cap Siderúrgica S.A.”, se deberá mantener actualizado y aprobado, conforme lo establece la circular marítima aprobada mediante D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/47 VRS.

17.- CONTACTOS:

a.- Teléfonos, fax y E-mail de la Autoridad Marítima:

fono fax : 2541954 – 2547226
e-mail : polmarcpsvc@directemar.cl

e-mail : opercpsvc@directemar.cl

b.- Teléfonos, fax y E-mail del Concesionario del Muelle Mecanizado:

CAP S.A.
Gerente General:

Fono: [REDACTED]
e-mail: [REDACTED]

c.- Nombre encargado del Muelle Mecanizado:

Jefe Muelle y Agencia
Sr. Alejandro Sobarzo Cárcamo
Fono: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]
e-mail : [REDACTED]

18.- OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS:

Informaciones complementarias de carácter general para la operación segura de las naves en la Bahía de San Vicente:

Se establece un área de seguridad de 250 metros entorno al muelle mecanizado, Prohibiendo cualquier actividad de pesca o buceo artesanal en cercanías del muelle, siendo responsabilidad de la empresa el control y vigilancia, objeto impedir el ingreso al área de seguridad.

Las naves que arriban a San Vicente para atracar a este puerto, ingresará a la Zona de Espera de Prácticos señalada para tal efecto en el punto N° 5, a una velocidad no mayor a 4 nudos y esperarán en ella al Práctico sin fondear. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente.

Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe que no posee los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en el Punto "A", señalado en el punto N° 6 de la presente resolución, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y libre plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante. Luego se deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.

En el caso, que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.

Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite, asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella, acto seguido, interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, para fondearla a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.

II.- **DECLÁRASE**, que la presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su emisión, se mantendrá vigente mientras no cuente con su Estudio de Señalización aprobado y **DERÓGASE** por este acto la Resolución C.P. VIC. ORD. N° 12600/94, del 24 de marzo de 2009, "Modifica Resolución que Establece Normas, Características de Operación del Muelle CAP, en el Puerto de San Vicente".

III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

GUSTAVO MENDOZA LIRA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAP S.A.
- 2.- B&M
- 3.- Agental.
- 4.- Ultramar.
- 5.- Saam.
- 6.- Marval.
- 7.- Agunsa.
- 8.- Msc.
- 9.- Ian Taylor.
- 10.- N &K
- 11.- Broom.
- 12.- Somarco
- 13.- Nachipa.
- 14.- Comandancia en Jefe de II Zona Naval
- 15.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas
- 16.- Dirinmar
- 17.- G.M. Talc. (Of. Prácticos.)
- 18.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
- 19.- Archivo Pp.tt/Op.